



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXIX

Sábado, 22 de diciembre de 1962

Núm. 290

Depósito Legal: Z. núm. 1-11

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

Administración: Palacio de la Diputación Provincial.

BORABLES

Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 6.446

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación provincial celebrará sesión ordinaria del pleno el día 29 del actual, a las diecinueve horas y treinta minutos.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1962.
El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION CUARTA

Núm. 6.187

Recaudación de Contribuciones

D. Francisco Azorín Plo, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la Segunda Zona de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por esta Recaudación contra los deudores que luego se dirán, deudores de paradero desconocido, para el cobro de sus descubiertos para con la Hacienda por el concepto de contribución rústica: he acordado y se ha practicado embargo sobre las fincas siguientes sitas en el término municipal de Zaragoza:

Enrique Aliaga Ba: Un campo en el término municipal de Zaragoza, paraje "Soto Almozara", en el polígono 96, parcela 58, de cabida 1 hectárea 96 áreas, con un líquido imponible de 3.460 pesetas. Linda:

por Norte, Emilio Clemente; Este, río; Sur, Sindicato Riegos Almozara y Oeste, camino.

Herederos de Gregorio Bello López: Un campo en el término municipal de Zaragoza, paraje Mesones, en el polígono 194, parcela 89, de cabida 25 áreas, con un líquido imponible de 429'25. Linda: por Norte, Nicolás Gratel; Este, Trinidad Burriel y otros; Sur, Clemente Pinilla, y Oeste, camino.

Pedro Cortés: Un campo en el término municipal de Zaragoza, paraje "San Miguel", en el polígono 197, parcela 9, de cabida 4 hectáreas 50 áreas 20 centiáreas, con un líquido imponible de 1.421'73 pesetas. Linda: por Norte, cañar; Este y Sur, "Terrenos y Construcciones", S. A. y Oeste, rasa.

Pedro Cortés Navarro: Un campo en el término municipal de Zaragoza, paraje "Soto Almozara", en el polígono 195, parcela 204, de cabida 1 hectárea 44 áreas 40 centiáreas, con un líquido imponible de 2.479'36 pesetas. Linda: por Norte, Sindicato Riegos Almozara; Este y Sur, camino, y Oeste, rasa.

Andemaro Díaz: Un campo en el término municipal de Zaragoza, paraje "Torre Condesa", en el polígono 185, parcela 33, de cabida 9 áreas 24 centiáreas, con un líquido imponible de 89'11 pesetas. Linda: por Norte, Estado; Este, Juana Fernández y otro; Sur, carretera, y Oeste, Miguel Royo.

Félix Gracia: Un campo en el término municipal de Zaragoza, paraje "Escolapios", en el polígono 130, parcela 13, de cabida 22 áreas 20 centiáreas con un líquido imponible de 675'55 pesetas. Linda: por Norte, Este y Sur, Arturo Gil, y Oeste, camino.

Felisa Iñigo: Un campo en el término municipal de Zaragoza, paraje "Valdefferro", en el polígono 128, parcela 51, de cabida 1 hectárea 46 áreas 25 centiáreas con un líquido imponible de 2.457'87 pesetas. Linda: por Norte, riego; Este, camino; Sur, Manuel Monfort y Oeste, riego.

Antonio Menalos: Un campo en el término municipal de Zaragoza, paraje "Valero", en el polígono 194, parcela 10, de cabida 40 áreas, con un líquido imponible de 686'80 pesetas. Linda: por Norte, camino; Este, Angel Ruiz; Sur, acequia, y Oeste, Pedro García.

Juan Pérez Gracia: Un campo en el término municipal de Zaragoza, paraje "Llano", en el polígono 130, parcela 119, de cabida 1 hectárea 60 áreas, con un líquido imponible de 1.747'20 pesetas. Linda: por Norte, Gregorio Gracia; Este, camino; Sur, riego, y Oeste, Gregorio García.

Eugenio Quera: Un campo en el término municipal de Zaragoza, paraje "Soto Almozara", en el polígono 196, parcela 89, de cabida 41 áreas 60 centiáreas con un líquido imponible de 741'27 pesetas. Linda: por Norte, Sindicato Riegos de Almozara; Este, Petra Adelantado; Sur y Oeste, camino.

Pilar Ruiz Berdejo: Un campo en el término municipal de Zaragoza, paraje "Frasno", en el polígono 167, parcela 82, de cabida 11 áreas 60 centiáreas, con un líquido imponible de 212'93 pesetas. Linda: por el Norte, herederos de Pedro Berdejo; Este Victoria Bernal; Sur, riego, y Oeste, camino.

Jacinto Sáinz: Un campo en el término municipal de Zaragoza, paraje "Moro", en el polígono 179, parcela 29, de cabida 33 áreas 75 centiáreas, con un líquido imponible de 447'53 ptas. Linda: por Norte,

ferrocarril; Este, zona urbana; Sur, acequia, y Oeste, riego.

Pilar Usola: Un campo en el término municipal de Zaragoza, paraje "Valero", en el polígono 194, parcela 28, de cabida 18 áreas 75 centiáreas con un líquido imponible de 253'26 pesetas. Linda: por Norte, rasa-camino; Este, camino Sur, camino, y Oeste, rasa.

Y no habiendo sido posible notificar a dichos deudores tal embargo, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación de 1948, y para que sirva de notificación de los bienes embargados, se publica por medio de edicto en las tablas de anuncios de la Alcaldía y en el "Boletín Oficial" de la provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del mencionado Cuerpo legal, requiriéndoles a la vez para que en el plazo de quince días presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, y pasado que sea éste sin que hayan presentado éstos se suplirán a su costa.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1962. — El Recaudador, Francisco Azorín Plo. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

Núm. 6.187

D. Francisco Azorín Plo, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la Segunda Zona de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por esta Recaudación contra los deudores que luego se dirán, deudores de paradero desconocido, para el cobro de sus descubiertos para con la Hacienda por el concepto de contribución rústica he acordado y se ha practicado embargo sobre las fincas siguientes sitas en el término municipal de Zaragoza:

Valero Alcaya Sanz: Un campo en el término municipal de Zaragoza, paraje "Pintora", en el polígono 187, parcela 82, de cabida 49 áreas, con un líquido imponible de 988'33 pesetas. Linda: por Norte, brazal; Este, Simón Díez; Sur y Oeste, camino.

Vda. de Valentín Blaque: Un campo en el término municipal de Zaragoza, paraje "Soto bajo Alfocea", en el polígono 189, parcela 53, de cabida 14 áreas 40 centiáreas, con un líquido imponible de pesetas 290'45. Linda: por Norte, Mariano Aragüés; Este, José María Tercero; Sur, camino, y Oeste, Valentín Beltrán.

Lázaro Carbonell: Un campo en el término municipal de Zaragoza, paraje "Mejana Lugar", en el polígono 191, parcela 5, de cabida 2 hectáreas 57 áreas 50 centiáreas, con un líquido imponible de pesetas 66'95. Linda: por Norte, Mariano Marín; Este, río Ebro; Sur, Angel Camas, y Oeste, río Ebro.

María Fuentes Brores: Un campo en el término municipal de Zaragoza, paraje "Llanos", en el polígono 181, parcela 27, de cabida 21 áreas 40 centiáreas, con un líquido imponible de 166'61 pesetas. Linda: por Norte, Aniceto Bona; Este, camino; Sur, José Salas, y Oeste, brazal.

Eusebia Mozota: Un campo en el término municipal de Zaragoza, paraje "Poza", en el polígono 186, parcela 73, de cabida 22 áreas, con un líquido imponible de 280'62 pesetas. Linda: por Norte, camino; Este y Sur, riego, y Oeste, camino.

José Royo: Un campo en el término municipal de Zaragoza, paraje "Torre Olivar", en el polígono 184, parcela 26, de cabida 1 hectárea, con un líquido imponible de 1.796'20 pesetas. Linda: por Norte, Manuel Albareda; Este, riego; Sur, José María Garza, y Oeste, camino.

José María Farga: Un campo en el término municipal de Zaragoza, paraje "Torre Olivar", en el polígono 184, parcela 40, de cabida 1 hectárea 37 áreas 50 centiáreas con un líquido imponible de pesetas 2.133'11. Linda: por Norte, riego; Este, Mariano Lasierra; Sur, camino Pinseque, y Oeste, acequia.

Y no habiendo sido posible notificar a dichos deudores tal embargo, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación de 1948, y para que sirva de notificación de los bienes embargados, se publica por medio de edicto en las tablas de anuncios de la Alcaldía y en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del mencionado Cuerpo legal, requiriéndoles a la vez para que en el plazo de quince días presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, y pasado que sea éste sin que hayan presentado éstos se suplirán a su costa.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1962. — El Recaudador Francisco Azorín Plo. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 6.391

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de adaptación de armaduras semiesféricas en el aluminado de la Plaza de Paraiso, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) por el plazo de ocho días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de recla-

maciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1962. El Alcalde - Presidente, José Paricio Frontián. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general accidental, Manuel Bueno.

Núm. 6.411

D. Francisco Pascual Fayanás, con domicilio en calle San Andrés, números 17 y 19, ha solicitado la devolución de garantía definitiva constituida para responder a su cometido como adjudicatario de la subasta de lámparas, lotes números 2 y 3.

Lo que se hace público durante el plazo de quince días para que puedan presentarse reclamaciones por razón del contrato expresado ante este Excmo. Ayuntamiento.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1962. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 6.412

D. José Alvarez Beltrán, con domicilio en Paseo de las Damas, 15, ha solicitado la devolución de garantía definitiva constituida para responder a su cometido como adjudicatario de la subasta de lámparas año 1961, lote primero.

Lo que se hace público durante el plazo de quince días para que puedan presentarse reclamaciones por razón del contrato expresado ante este Excmo. Ayuntamiento.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1962. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 6.413

D. Manuel Crespo, con domicilio en calle Cosío, número 15, ha solicitado la devolución de garantía definitiva constituida para responder a su cometido como adjudicatario de la subasta de suministro de impresos, lote número 4, año 1962.

Lo que se hace público durante el plazo de quince días para que puedan presentarse reclamaciones por razón del contrato expresado ante este Excmo. Ayuntamiento.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1962. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 6.390

Alcaldía de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Agustín Arantegui Romero la instalación y funcionamiento de un taller mecánico, con 4 motores y una potencia total de 4 CV., en calle Mariano Barbasán, número 2,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1962.
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 6.390

Habiendo solicitado D. Hugo Alava Condón la instalación y funcionamiento de un taller de fabricación de discos para pulir, con 7 motores y una potencia total de 11,25 CV., en calle Minas, 24-26,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.
Zaragoza, 14 de diciembre de 1962.
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 6.390

Habiendo solicitado D. Eutimio Barragán y D. Jacinto Villaverde la instalación y funcionamiento de un taller de cerrajería mecánica, con 5 motores y una potencia total de 10 CV., en calle José Pellicer, 7,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se pu-

blique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1962.
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 6.390

Habiendo solicitado D. Pedro Espinosa Guillén la instalación de un taller de ebanistería, con 3 motores y una potencia total de 9 CV. en calle Pelayo, 2,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1962.
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 6.390

Habiendo solicitado D. Calixto Fiel Romero la instalación y funcionamiento de un taller de construcciones metálicas, con 5 motores y una potencia total de 10,75 CV. en calle Tarragona, 13,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1962.
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 6.390

Habiendo solicitado D. Julián González Segura la instalación y funcionamiento de una fábrica de muebles, con 6 motores y una potencia total de 14,75 CV., en calle de Menéndez Pelayo, 4-6,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme

a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1962.
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 6.390

Habiendo solicitado D. Lorenzo López Domínguez la instalación y funcionamiento de un taller de bisutería, con 5 motores y una potencia total de 6,75 CV., en calle Santa Teresa, 1,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1962.
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 6.390

Habiendo solicitado D. Félix Martínez González la instalación y funcionamiento de un taller de reparación de carrocerías de madera en calle nueva, adyacente a Castelar, sin número, con 3 motores y una potencia total de 5 CV.,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1962.
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 6.390

Habiendo solicitado D. Jesús Oliván Sorrosal la instalación y funcionamiento de un taller mecánico, con 3 motores y una potencia total de 2,25 CV., en calle José Pellicer, 5,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.
Zaragoza, 14 de diciembre de 1962.
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 6.390

Habiendo solicitado D. Cipriano Ocaña Hernández la instalación y funcionamiento de una fábrica de chocolates, con 5 motores y una potencia total de 9'16 CV., en calle Avila, 27,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.
Zaragoza, 14 de diciembre de 1962.
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 6.390

Habiendo solicitado D. Joaquín Remón Ruesta la instalación y funcionamiento de un taller mecánico, con 7 motores y una potencia total de 10'5 CV., en calle de San José de Calasanz, 17,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.
Zaragoza, 14 de diciembre de 1962.
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 6.390

Habiendo solicitado "Talleres Uvigar", S. L., ampliación de taller me-

cánico hasta 36 motores y una potencia total de 92'43 CV., en calle Tudelilla, 27 bis,

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.
Zaragoza, 14 de diciembre de 1962.
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 6.415

Audiencia Territorial

PRESIDENCIA

Concurso

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto de 31 de enero y 67 del de 24 de febrero de 1956, se anuncia a concurso de méritos la provisión de los cargos de Justicia municipal en las localidades que se expresarán, declarados vacantes por acuerdo de la Sala de Gobierno al ser admitidas las renunciaciones de los que vienen desempeñándolos:

Bagüés: Fiscal de paz sustituto.

Idem: Juez de paz sustituto.

Mequinenza: Juez de paz propietario.

Los aspirantes presentarán solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia e instrucción dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1962.
El Presidente, Jesús Riaño y Goiri.
P. S. M.: El Secretario de Gobierno, Gonzalo González.

Núm. 6.408

Caja de Recluta núm. 42 de Zaragoza

Sorteo e incorporación a filas de los reclutas del reemplazo de 1962 y agregados al mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden-circular de 5 de diciembre

de 1962 ("Diario Oficial" número 276), sobre la incorporación a filas de los reclutas del citado reemplazo y agregados al mismo, que se encuentran ingresados en Caja con la clasificación de útiles para todo servicio o útiles para servicios auxiliares, el día 13 de enero de 1963, a las diez horas treinta minutos, en sesión pública, se verificará en los locales de esta Caja (sita en el Cuartel de San Lázaro), el sorteo de los mencionados reclutas, a fin de asignarles el número correlativo de orden que sirva de norma para regularizar el destino a Cuerpo, con arreglo al Decreto de 10 de agosto de 1933 ("Colección Legislativa" 391).

Se formalizarán dos listas por riguroso orden alfabético. En una se incluirán los clasificados útiles para todo servicio y en la otra los útiles para servicios auxiliares, cuyas listas serán expuestas al público los días 10, 11 y 12 de enero de 1963.

Serán excluidos de estas listas los voluntarios que deseen prestar servicio en los Cuerpos de guarnición en Infi, Sahara y Norte de Africa, para cuyo fin presentarán sus solicitudes por escrito en esta Caja antes del día 5 de enero de 1963, a cuya guarnición serán destinados en primer lugar los voluntarios que lo hayan solicitado, y a continuación de éstos los que obtengan el número más bajo del sorteo. Asimismo serán eliminados del sorteo de Africa los acogidos a la Orden de 27 de mayo de 1961 ("Diario Oficial" núm. 124) (cuarto hermano).

Los números siguientes serán destinados a las guarniciones más distantes de esta Caja y los números más altos a las más próximas.

A continuación del sorteo de los útiles para todo servicio se procederá a sortear los útiles para servicios auxiliares y se les destinará al Cuerpo que les corresponda.

Los útiles para todo servicio se concentrarán en Caja provistos de su cartilla militar en las fechas que oportunamente se indicarán, a partir del 15 de marzo de 1963.

Los clasificados para servicios auxiliares no se concentrarán en Caja, permaneciendo en sus domicilios con licencia limitada, en tanto no se ordene su incorporación a filas.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1962.
El Comandante primer Jefe accidental, Francisco Soteras Herrera.

Núm. 6.414

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Zaragoza

Subastas de obras

Acordada por esta Comisión Provincial la contratación mediante subasta pública de la ejecución de las obras que a continuación se relacionan, se hace público, en extracto, aquella resolución, que afecta a los siguientes Ayuntamientos:

Plan, Ayuntamiento, obra, presupuesto, fianza provisional y plazo de ejecución

1962. Alagón. Conduc. aguas. Pesetas 3.264.293'33. 65.285'87 pesetas. Dieciocho meses

1962. Fréscano. Distribución y saneamiento. 1.926.821'41. 38.536'43 pesetas. Veinticuatro meses.

1962. Urriés. Distribución y saneamiento. 1.303.150'50. 26.063'01 pesetas. Veinticuatro meses

1962. Utebo. Pavimentación. Pesetas 811.166. 16.223'32. Cuatro meses.

1962. Epila. Pavimentación. Pesetas 473.854'17. 9.477'08. Seis meses.

1962. Caspe. Mercado. Pesetas 954.904'04. 19.098'08. Doce meses.

1962. Nuez de Ebro. Casa del Médico. 274.656'28. 5.493'12. Diez meses

Tipo de licitación. — A la baja del presupuesto de cada una de las obras.

Exposición de antecedentes. — Los pliegos de condiciones, memorias, proyectos, etc., se hallan de manifiesto, en unión de la documentación complementaria prevenida, en la Secretaría de la Comisión (Palacio Provincial, Plaza de España, número 2).

Constitución de garantías. — La fianza provisional, en la cuantía expresada, podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas por la cláusula séptima del pliego de condiciones en metálico, títulos de la Deuda o mediante aval bancario. La fianza definitiva será del 4 por 100 del presupuesto total de la obra.

Documentación:

a) Particulares o empresas individuales. — Deberán presentar la siguiente:

1.º Documento de identidad (original o fotocopia)

2.º Resguardo de constitución de la fianza provisional.

3.º Justificantes de estar al corriente en el pago de subsidios y seguros sociales obligatorios, licencia fiscal y demás.

4.º Carnet de empresa o certificación acreditativa de su solicitud.

5.º Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades de la Ley de 20 de diciembre de 1952.

b) Sociedades. — En el caso de concurrir presentaran, además de la documentación del apartado a), la siguiente:

1.º Certificación sobre incompatibilidades exigidas por la Ley de 20 de diciembre de 1952 y Decreto - ley de 13 de mayo de 1955.

2.º Escritura social inscrita en el Registro Mercantil, cuando se trate de Sociedad de esta clase y certificación del Registro de la vigencia de la inscripción.

3.º Si no estuviere previsto en la escritura de constitución el apoderamiento, certificado del acuerdo del Consejo de Administración, autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y el documento legalizado, en su caso.

Los poderes y documentos acreditativos de formalidad se acompañaran a la proposición, bastanteadas, del modo y forma previstos en el pliego de condiciones.

La proposición se incluirá en sobre cerrado, en cuyo anverso constará: "Proposición para optar a la licitación referentes a" (denominación de la obra). La documentación complementaria figurará en sobre distinto. Se reitera que han de ser dos los sobres.

Lugar, hora y plazo de presentación de plicas. — Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final y debidamente reintegradas con póliza de 6 pesetas, se presentarán en dicha Secretaría dentro de los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas hábiles de oficina y hasta las trece horas del último de ellos. A ellas se acompañará la documentación prevista en la cláusula quinta del pliego de condiciones y señalada en el presente anuncio.

Lugar, día y hora de apertura de plicas. — La apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente día hábil del en que termine el plazo de presentación en el Gobierno Civil de la provincia, a las doce horas, ante la Junta de Subastas.

Procedimiento licitativo. — Abierta la licitación, si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una lici-

tación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1962.
El Gobernador civil, Presidente, José-Manuel Pardo de Santayana.

Modelo de proposición

D., con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio publicado con fecha en el "Boletín Oficial" del, número, y de las condiciones que se exigen para la obra de, se comprometo a realizarla, con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico - administrativas y demás fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se comprometo a abonar a los obreros y empleados que utilice en esta obra las remuneraciones mínimas de todo orden en cuantía no inferior a los tipos fijados que a la sazón rijan en la localidad, fijados por el Ministerio de Trabajo.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 6.393

Confederación Hidrográfica del Ebro

Tarifas de riego para Riegos del Alto Aragón

Aclaración

En la información pública de las tarifas de riego para Riegos del Alto Aragón, publicación que ha tenido lugar en el "Boletín Oficial" número 282, de 13 de diciembre, se ha padecido un error de imprenta, pues se indicaba el precio del metro cúbico de agua para abastecimiento en 31 pesetas, debiendo decir "treinta y un céntimos" y no pesetas, como erróneamente ha aparecido en el indicado "Boletín Oficial".

Núm. 6.341

Delegación Provincial de Trabajo

Con fecha 13 de diciembre de 1962, esta Delegación Provincial de Trabajo ha dictado normas específicas para el Grupo de Industrias de la Construcción y Obras Públicas, con carác-

ter provisional hasta tanto no se llegue a un acuerdo entre las partes mediante Convenio colectivo, en la resolución que a continuación se transcribe:

"Visto el expediente relativo al establecimiento de un Convenio colectivo sindical para las Industrias de la Construcción y Obras Públicas de esta provincia, y

Resultando que previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para la negociación del mencionado Convenio, y constituida la Comisión deliberante que ha celebrado sucesivas reuniones en el Sindicato Provincial de la Construcción, no se pudo alcanzar acuerdo alguno sobre los extremos sometidos a consideración;

Resultando que el Delegado provincial de Sindicatos, en 12 de noviembre próximo pasado, remitió definitivamente todo lo actuado a esta Delegación por si se estimaba procedente dictar normas específicas de obligado cumplimiento;

Considerando que esta Delegación de Trabajo ha apreciado la necesidad de solventar la cuestión planteada mediante el establecimiento de normas de imperativa observancia, para lo cual es competente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, modificado por la Orden de 12 de abril de 1960;

Considerando que dado el carácter provisional que han de tener las normas que se dictan por la presente resolución, que terminará su vigencia cuando se llegue posteriormente a un acuerdo entre las partes, de conformidad a lo prevenido en la disposición adicional primera del citado Reglamento de 22 de julio de 1958, según la redacción dada a la misma por la Orden de 22 de julio de 1960, es aconsejable limitar el contenido de las mismas a la cuestión más urgente, cual es la salarial, dejando todas las demás materias, que constituyeron temario de las infructuosas deliberaciones entre las partes, a un posible futuro acuerdo entre ellas, ya que, por su naturaleza, requieren un examen mucho más detenido y circunstanciado;

Considerando que las actuaciones practicadas e informes obrantes en el expediente han puesto de manifiesto que las retribuciones que la mayor parte de las empresas afectadas vienen abonando a sus trabajadores son sensiblemente superiores a las mínimas legales establecidas en la Reglamentación de Trabajo de la activi-

dad, evidenciándose asimismo en dichas informaciones que la mencionada realidad retributiva no tiene casi nunca un reconocimiento formalizado por las partes con arreglo a su verdadera naturaleza, de cuya circunstancia se deriva una inseguridad legal que, en todo caso, es perniciosa para la armonía laboral como frecuente causa de reclamaciones;

Considerando que hay que estimar, por lo tanto, procedente el que la Autoridad laboral dicte normas que suplan el Convenio frustrado, en las que, además de dar seguridad, certeza y consiguientes posibilidades de exigibilidad jurídica a una realidad retributiva ya existente, se extienda la misma con carácter de generalidad a todas las empresas en evitación de injustificables desigualdades y de fluctuaciones de oferta y demanda de mano de obra, dentro naturalmente de unos límites que, significando justificada mejora para un amplio sector profesional, no impliquen peligro ni perturbación para la estabilidad económica de las empresas;

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero. Los salarios mínimos de los trabajadores de la Construcción y Obras Públicas, establecidos en la Reglamentación de Trabajo de dicha actividad, quedan incrementados, a partir de 1.º de enero próximo, con un plus transitorio en la siguiente cuantía:

- a) Peones y categorías profesionales superiores a los mismos: pesetas 27 diarias.
- b) Restantes categorías profesionales: 70 por 100 de los salarios mínimos para las mismas establecidas en la Reglamentación de la Construcción y Obras Públicas.

Segundo. Dicho plus será computable a efectos del salario dominical, gratificaciones de 18 de Julio y Navidad y vacaciones, pudiendo ser absorbido y compensado con las mejoras efectivas que tuvieran establecidas las empresas, así como por las que se puedan establecer en el futuro por disposición legal o Convenio colectivo.

Tercero. No cotizará en seguros sociales ni mutualidad laboral, ni se computará a efectos de plus familiar, teniéndose en cuenta a efectos del seguro de accidentes de trabajo.

Cuarto. El repetido plus se aplicará asimismo al personal que viene rigiéndose por las normas complementarias de trabajo en canteras, grave-

ras y areneras.

Quinto. Las presentes normas tendrán efectividad a partir del día 1.º de enero de 1963, con vigencia provisional en tanto no se llegue a un acuerdo entre las partes mediante Convenio colectivo.

Sexto. Cualquier duda de carácter general que pueda surgir en la interpretación de las presentes normas será resuelta por esta Delegación de Trabajo, que podrá dictar cuantas aclaraciones complementarias estime oportunas.

Séptimo. Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas por medio de la Organización Sindical y procédase a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1962.
El Delegado de Trabajo, Wenceslao Fernández de la Vega.

Num. 6.409

Con fecha 18 de diciembre de 1962, esta Delegación Provincial de Trabajo ha dictado normas específicas para las Industrias encuadradas en el Grupo de Limpieza de Edificios y Locales del Sindicato Provincial de Actividades Diversas, en la resolución que a continuación se transcribe:

"Visto el expediente relativo al establecimiento de un Convenio colectivo sindical para las industrias encuadradas en el Grupo de Limpieza de Edificios y Locales del Sindicato Provincial de Actividades Diversas y los trabajadores a su servicio, y,

Resultando que previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para la negociación del mencionado Convenio, y constituida la Comisión deliberante que ha celebrado sucesivas reuniones en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas, no se pudo alcanzar acuerdo alguno sobre los extremos sometidos a consideración;

Resultando que con fecha 5 de los corrientes el señor Delegado provincial de Sindicatos remitió todo lo actuado a esta Delegación por si se estimaba procedente dictar normas específicas de obligado cumplimiento;

Resultando que la Empresa "Riny, Servicios de Limpieza", S. L., que pertenece a este mismo grupo de em-

presas, se separó de las deliberaciones y suscribió con sus productores un Convenio colectivo sindical, por lo que la presente resolución no surtirá efecto alguno para la mencionada entidad;

Considerando que esta Delegación de Trabajo ha apreciado la necesidad de solventar la cuestión planteada mediante el establecimiento de normas de imperativa observancia, para lo cual es competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Convenios colectivos sindicales de 22 de julio de 1958, modificado por la Orden de 12 de abril de 1960;

Considerando que dado el carácter provisional que han de tener las normas que se dictan por la presente resolución, que terminará su vigencia cuando se llegue posteriormente a un acuerdo entre las partes, de conformidad a lo prevenido en la disposición adicional primera del citado Reglamento de 22 de julio de 1958, según la redacción dada a la misma por la Orden de 22 de junio de 1960, es aconsejable limitar el contenido de las mismas a la cuestión más urgente, cual es la salarial, dejando todas las demás materias que constituyeron temario de las infructuosas deliberaciones entre las partes a un posible futuro acuerdo entre ellas, ya que, por su naturaleza, requieren un examen mucho más detenido y circunstanciado;

Considerando que la situación salarial de los productores afectados hace necesaria, a juicio de esta Delegación, la elevación de sus retribuciones mínimas, necesidad que implícitamente fue reconocida durante las deliberaciones por la propia representación económica que llegó a efectuar determinadas ofertas de mejora, las que posteriormente no se concretaron en acuerdo alguno, que debe ser suplido por lo tanto dentro de unos límites que, significando efectivo y justo beneficio para el personal, no implique peligro para la estabilidad económica de las empresas afectadas;

Considerando que de las informaciones obtenidas se desprende que en este género de actividades, en esta provincia, los cometidos y rendimiento del personal femenino son distintos e inferiores a los del personal masculino, lo cual justifica en equidad y legalmente, de acuerdo con lo establecido al efecto por el Decreto de 1 de febrero del año en curso, que desarrolla a efectos laborales la Ley de 22 de julio de 1961 sobre de-

rechos políticos profesionales y de trabajo de la mujer, una diferenciación a la hora de conceder las mejoras que se establecen;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Establecer un plus transitorio del 20 por 100 de aumento para el personal masculino y un 15 % para el femenino sobre el jornal base de la Reglamentación aplicable y por jornada trabajada, en concepto de estímulo a la puntualidad y asistencia al trabajo.

Segundo. Dicho plus se computará para el abono de las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, así como para las vacaciones anuales retribuidas, pudiendo ser absorbido y compensado con las mejoras efectivas que tuvieran establecidas las empresas, así como por las que se puedan establecer en el futuro por disposición legal o Convenio colectivo.

Tercero. El plus que se establece no cotizará en seguros sociales, mutualismo laboral, ni se computará a efectos de plus familiar, teniendo en cuenta por el contrario a efectos del seguro de accidentes de trabajo.

Cuarto. El periodo de vacaciones anuales retribuidas será, tanto para el personal masculino como para el femenino, de trece días naturales.

Quinto. La presente resolución tendrá efectividad a partir del día 1.º de enero de 1963, con vigencia provisional en tanto no se llegue a un acuerdo entre las partes mediante Convenio colectivo.

Sexto. Cualquier duda de carácter general que pueda surgir en la interpretación de esta resolución será resuelta por esta Delegación de Trabajo, que podrá dictar cuantas aclaraciones complementarias estime oportunas.

Séptima. Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas por medio de la Organización Sindical, y procédase a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios colectivos sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1962.
El Delegado de Trabajo, Wenceslao Fernández de la Vega.

Núm. 6.410

Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 3001 de 1962, seguido a instancia de la Inspección de Trabajo contra "Helados Echefri", por débitos de seguros sociales, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se indican:

El derecho de traspaso del local sito en baños de Maestro Marquina, número 12, valorado en 80.000 pesetas.

Dicha subasta es única, y se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 12 de enero, a las once horas de su mañana, debiendo depositar los licitadores que deseen intervenir en la misma, en la Mesa de la Magistratura o en la Caja General de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación.

Se hacen las siguientes advertencias:

1.ª Que la adjudicación se hará al mejor postor que alcance el 50 % de la tasación en primera licitación y deposite en el acto el 20 por 100 del precio de la misma o, en caso de no haber postor en primera licitación, al mejor postor de la segunda, que se celebrará a continuación sin sujeción a tipo.

2.ª Que el propietario del local tiene un plazo de treinta días para ejercitar el derecho de tanteo que le concede la Ley de Arrendamientos Urbanos.

3.ª Que el rematante viene obligado a permanecer en el local, sin traspasarlo, en plazo mínimo de un año, destinándolo, durante ese tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejercitando el arrendatario.

Dado en Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Magistrado, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 6.368

MORATA DE JALON

El Ayuntamiento de esta villa instruye expediente para calificar de parcela no utilizable el terreno sobrante del derribo de la casa de pro-

piedad municipal sita en el número 37 de la calle de Mayor Baja, para ensanche de la calle de Miguel Servet.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar observaciones en el plazo de un mes.

Morata de Jalón, 14 de diciembre de 1962. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 6.395

JUZGADO NUM. 4

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se tramita al número 177 de 1961, promovidos por don Pedro Hernández Lina, representado por el Procurador señor Faro, contra don Eugenio Izquierdo Vela, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Zaragoza, en situación de rebeldía, en ejecución de sentencia, he acordado la venta en pública segunda subasta, y como de la propiedad de dicho demandado, los siguientes bienes:

Tercera parte indivisa de edificio, con corral, de planta baja, en esta ciudad, calle de Calvo, número 52, ahora de Domingo Ram, antes número 37, que ocupa una superficie de 80 metros cuadrados lo edificado y el resto, o sea 120 metros cuadrados, el corral, dentro de cuyo perímetro existe otro edificio de planta baja, lindante, todo reunido formando una sola finca: por la derecha entrando, parcela 293; izquierda, parcela 295, y espalda, con riego. Valorada esta

tercera parte en la suma de pesetas 62.500'05.

La subasta tendrá efecto en la sala-audiencia de este Juzgado el día 24 de enero próximo, a las doce horas de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar una cantidad no inferior al 10 % del valor de los bienes, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que la certificación de cargas y titulación se hallan de manifiesto en la Secretaría, y sin que se destine el importe de la subasta al pago de las cargas preferentes que hubieren, que quedarán subsistentes, conforme a lo previsto en la Regla octava del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, Ricardo Mur Linares. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 6.397

JUZGADO NUM. 4

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario 275 de 1961, sobre desacato, contra José Gregorio Lahoz, mayor de edad, casado, vecino de Jarque, se ha acordado sacar a subasta por segunda vez, y con rebaja del 25 por 100, la siguiente finca:

Rústica de regadío, partida "Bordoloque", término de Jarque, de 22 áreas 80 centiáreas. Linda: Norte, carretera; Sur, Segundo Marquina; Este, término de Gotor, y Oeste, hijos de Fortunato Zabal. Tasada en pesetas 30.000.

Se vende como propiedad del penado citado para hacer pago de las costas impuestas, habiéndose señalado para el remate, que tendrá lugar, simultáneamente en la sala-audiencia de este Juzgado y de Calatayud, el día 30 de enero próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose

que no se ha suplido la falta de títulos y que estará a cargo del rematante suplir su falta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta y sin que previamente se haga la consignación del 10 %.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, Ricardo Mur Linares. — El Secretario, Vicente Herce.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.403

SINDICATO DE RIEGOS DE LA HUERTA DE OITURA DE BARBOLES

Convocatoria

Por la presente se cita a todos los componentes del Sindicato (parcial de las "Huertas Alta" y "Baja de Oitura") a una Junta general ordinaria que tendrá lugar, en la Casa Consistorial de Bárboles, el día 29 de los corrientes, a la hora de las once de su mañana en primera convocatoria y media hora después en segunda, caso de que aquella no pudiera tener lugar por falta de número de asistentes. Advirtiéndose que en esta última se tomarán acuerdos sea cualquiera el número de los que concurren, según con el orden del día siguiente:

1.º Examen y aprobación de las cuentas de ingresos y gastos habidos en la Comunidad durante el año de 1962.

2.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el año 1963.

3.º Elección de Vocales para la Junta general y Vocales para el Jurado de Riegos.

4.º Derrama para los usuarios del Sindicato para el año de 1963, y

5.º Ruegos y preguntas.

Bárboles, 15 de diciembre de 1962. El Presidente, Tomás Gómez.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones